



DECRETO N°

(- 178)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PARCIALMENTE EL
DECRETO 030 DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO
LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDÉ MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto N° 1083 de 2015, el Decreto municipal N° 030 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la constitución Política de acuerdo al artículo 2º en el que definió qué son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el numeral 3º del artículo 315 Superior, dispone como facultades del alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal se encuentra *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*, e igualmente en su numeral 7 del literal d), dispone: *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración"*.



DECRETO N°

(- 178)

Que mediante Decreto municipal N° 030 de 2021 "Por el cual se modifica el horario laboral y de atención al público en la alcaldía municipal de sopó y se dictan otras disposiciones", el cual corresponde al siguiente:

JORNADA CONTINUA

Lunes a jueves	De 7:30 am a 5:30 pm
Viernes	De 7:30 am a 4:30 pm

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Municipal 057 de 2020 "Por el cual se regulan medidas administrativas - laborales temporales de teletrabajo y trabajo virtual establecidas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y se regulan otras disposiciones dentro del marco de prevención del contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus)" la atención al público está suspendida desde el 31 de marzo de 2020 y sólo se garantizará la misma a través de los canales y herramientas virtuales dispuestas por la Alcaldía Municipal, por tanto, la atención al público continuará prestándose como hasta la fecha.

Que, a su vez, mediante 142 de 18 de agosto de 2021, se indicó que no se prestará atención al público en la sede de la administración. En consecuencia, se dispusieron los correos institucionales.

Que el Alcalde municipal ha dispuesto realizar la celebración del día de los niños "Día Dulce", la cual se llevará a cabo el día sábado, 30 de octubre de 2021.

Que dicha actividad va a ser realizada por los funcionarios de la Administración por lo cual se requiere modificar transitoriamente el horario laboral para incluir, dentro de éste, el día sábado 30 de octubre de 2021.

Que, de igual forma, la Secretaría de Desarrollo Institucional emitió el Oficio 2021-SDI-0902 del 14 de octubre de 2021, en el cual dispuso la compensación de tiempo para ser acreedor de descanso compensado para las celebraciones de fin de año; incluyendo la actividad del Día Dulce.

Que para dar cumplimiento a lo allí señalado, la Alcaldía Municipal de Sopó, ha dispuesto que los funcionarios apoyen las actividades programadas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR transitoria y parcialmente, el artículo primero del Decreto 030 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: El horario laboral de los servidores públicos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sopó durante el día **30 de octubre de 2021**, será el siguiente:

JORNADA CONTINUA



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

DECRETO N°

(17.8)

De 8:00 de la mañana hasta las 12 del mediodía.
De 12 del mediodía hasta las 4:00 pm de la tarde.

PARÁGRAFO: Dentro de esta jornada laboral, se encuentra la compensación horaria, con el propósito de que los servidores públicos puedan celebrar las actividades de fin de año.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a todos los Secretarios de Despacho y a los Jefes de la Oficina, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Cada uno de los secretarios y/o jefes de oficina deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Institucional, el nombre de los servidores públicos que disfrutarán del descanso compensado y el turno correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige de manera transitoria, esto es, durante la fecha y horario estipulado en el artículo primero del mismo, y a partir de su sanción y su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el 28 OCT 2021


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora - Aiala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho.
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón - Secretario de Desarrollo Institucional.
Revisó: Oscar Javier Peña Muñoz - Asesor jurídico Secretaría de desarrollo institucional.
Proyectó: Jennifer Rodríguez Lugo - Profesional Universitaria.

